



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN

154

(08 AGO 2013)

Por la se adopta el procedimiento de PQRSD del Centro Nacional De Memoria Histórica –CNMH-

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el artículo 148 de la precitada ley, se señalaron las funciones del Centro de la Memoria Histórica.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011 una de las funciones a cargo del Director General del Centro de Memoria Histórica es la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica.

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 4803 de 2011 le asigna a la Dirección Administrativa y Financiera la función de Archivo y Correspondencia.

Que en cumplimiento de la precitada función, la Dirección Administrativa y Financiera ha podido establecer la necesidad de generar instrumentos y criterios de política en temáticas de Gestión Documental, área transversal a toda la Entidad, relacionados con el trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias que recepciona el CNMH en cumplimiento de su actividad misional, para tal efecto ha considerado indispensable adoptar el Procedimiento de PQRSD, en concordancia con la normatividad archivística y evidenciar así la trazabilidad de todas las comunicaciones que produce y recibe el CMH como mecanismos de control que servirán para la toma de decisiones de la Entidad.

Que el procedimiento que se pretende adoptar se hace en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad que la entidad debe establecer

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el procedimiento de PQRSD versión del 05 de agosto de 2013.

Por la se adopta el procedimiento de PQRSD del Centro Nacional De Memoria Histórica –CNMH-

Artículo 2. Del presente procedimiento hacen parte los siguientes instructivos y formatos:

- Protocolo para la recepción, trámite y respuesta de derechos de petición y acciones de tutela elaborado por la Dirección de Acuerdos de la Verdad.
- Formato control de PQRSD Instructivo ordenación de expedientes físicos.
- Formato de comunicaciones oficiales externas.
- Carta de trato digno publicada en la página web del CNMH

Artículo 3. Comunicar por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera el contenido de la presente resolución a la Dirección para la Construcción de la Memoria, a la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, a la Dirección de Museo de la Memoria, Dirección de Acuerdos de la Verdad, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, así como a la Oficina Asesora Jurídica.


Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el diario oficial

Dada en Bogotá D.C,

08 AGO 2013

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GONZALO SANCHEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL


Proyecto: César Rincón